



DECRETO DE ALCALDIA N°

1106

Zapallar,

06 MAY 2020

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere contratar los servicios especializados para levantamiento de información referente a los diversos beneficios que entrega la Municipalidad de Zapallar; y que mediante decreto alcaldicio N°430 de fecha 27 de enero de 2020, procede a invitar a través de mercado público, bajo ID N°5219-3IN20.
- b) El decreto alcaldicio N°512 de fecha 06 de febrero de 2020, que autoriza la contratación con el proveedor Enfoque Social Consultores S.P.A., Rut.: 76.976.062-8, el servicio de levantamiento de información referente a los diversos beneficios que entrega la Municipalidad de Zapallar, por la suma total de \$17.965.296.
- c) La Propuesta Técnica de la empresa, que considera en su Carta Gantt, actividades de talleres participativos, por un total de cinco talleres a desarrollar.
- d) El decreto N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, por un plazo de 90 días, conforme al artículo 8 de la Ley 18.415, producto del brote mundial de coronavirus COVID-19.



- e) Considerando la contingencia provocada por la pandemia mundial COVID-19, la que ha obligado a tomar medidas a nivel nacional y comunal respecto a evitar la propagación del virus, como son: prohibición de reuniones masivas, evitar salir fuera de los hogares, medidas sanitarias de desinfección, toques de queda en ciertos horarios, declarar estado de excepción nacional de catástrofe, cuarentena obligatoria en algunas comunas, entre otras medidas.
- f) El decreto alcaldicio N°838 de fecha 16 de marzo de 2020, que declara emergencia comunal preventiva por COVID-19 a contar de la misma fecha de emisión; además, de los decretos alcaldicios N°875 y 876 que prohíben la recalada de embarcaciones y agrupaciones masivas en espacios públicos abiertos o cerrados, respectivamente.
- g) El decreto alcaldicio N°883 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica la prohibición de ciertas actividades municipales, dada la emergencia comunal preventiva.
- h) En consideración que mediante decreto alcaldicio N°883, en su punto N°1 prohíbe la realización de distintas actividades para evitar la aglomeración de personas, dada la contingencia nacional de propagación de la pandemia Coronavirus y; considerando que la empresa había desarrollado dos talleres presenciales, se procedió a cambiar la modalidad de los talleres faltantes por encuestas online, en acuerdo con la Unidad Técnica Municipal, con la finalidad de resguardar la salud de los habitantes de la comuna.

#### **DECRETO:**

- 1° RATIFIQUESE** la modificación de la propuesta técnica por parte de la empresa Enfoque Social Consultores S.P.A., Rut.: 76.976.062-8, contratados para los servicios especializados de levantamiento de información referente a los diversos beneficios que entrega la Municipalidad de Zapallar, donde propone la realización de cinco talleres participativos en su carta Gantt, por la realización de dos talleres participativos y encuesta online debido a la emergencia preventiva por pandemia mundial COVID-19.
- 2° AUTORIZASE** el pago del 50% del servicio contratado, correspondiente al Tercer Estado de Pago por un monto total de \$8.982.648. (Ocho millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos), a la empresa Enfoque Social Consultores S.P.A., Rut.: 76.976.062-8.



3° PROCEDASE a la publicación del presente Decreto en el portal de transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
Gerardo Antonio Molina Daine  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
Gustavo Alejandro Bescuñan  
**ALCALDE**

Distribución:

- 1- Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
- 2- Oficina de Transparencia
- 3- Secretaria Municipal

ADM / CTL / JUR / PLA / buc

  
G.R.M.

